

## REVISIÓN CONTRATOS CODELCO-VENTANAS

N° CONTRATO: ADMINISTRADOR:

V5111 SERGIO CARSTENS SOTO

CLÁUSULAS A MODIFICAR EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS:

No hay Modificaciones

CLÁUSULAS A MODIFICAR EN EL CONTRATO: No hay Modificaciones

## CLÁUSULAS A MODIFICAR EN LAS BASES TÉCNICAS:

ינים ביים היים היים היים היים היים היים הי	AS DASES I ECITICAS.	
CLÁUSULA	DICE	SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:
Organización y Metodología de trabajo. Segundo Párrafo	Este servicio prestará asesoría diariamente, durante los 365 días del año, con una constante las variables meteorológicas, ambientales y operacionales.  Diariamente se entregará el servicio desde las 08:00 a 19:00 horas, extendiéndose hasta las 24:00 horas, si las condiciones atmosféricas se presentan adversas. Así también en casos puntuales se deberá contar con un servicio nocturno de 00:00 a 08:00 horas como vigilancia preventiva en situaciones atmosféricas que puedan alcanzar altos índices en la contaminación.	del año, con una constante vigilancia de la servicio prestará asesoría diariamente, durante los 365 días del año, con una constante vigilancia de las variables meteorológicas, ambientales y operacionales.  Se entregará el servicio desde las 08:00  as, extendiéndose hasta las 24:00 horas, extendiéndose hasta las 24:00 horas, atmosféricas se presentan sí también en casos puntuales se deberá contar con un servicio nocturno de 00:00 a 08:00  o vigilancia preventiva en situaciones atmosféricas que puedan alcanzar altos índices en la con posterior justificación.
PUNTO 13. Los servicios ofrecidos deberán		Eliminar penúltimo párrafo:
		Participación como abovo al Area de Medio l



PAGINA 2 DE 2	Ambiente en todo en cuanto a reuniones,	exposiciones a organismos riscatizadores y capacitación.	Para una mejor ejecución del servicio CODELCO	entrega al Contratista de lo siguiente:	■ PC Internet	■ Teléfono	Radio Transmisor	■ Útiles de escritorio	
The Stand Board Board Board Board Board	contar además de:		AGREGAR UNA CLÁUSULA	NUEVA "APORTES DE CODELCO"					

## NOVACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y ACEPTACION CONTRATO Nº 5111

En Puchuncaví, localidad de Las Ventanas, V Región, a 21 de abril de 2005, comparecen:

- 1.- La Corporación Nacional del Cobre de Chile, Empresa del Estado de Chile, del giro minera, industrial y comercial, en adelante también "CODELCO CHILE, Las Ventanas", "F y R Las Ventanas" o CODELCO CHILE, RUT N°61.704.000-k, representada por don Jorge Nicolás Sales Dibán, chileno, casado ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.350.064-6 en su calidad de Subgerente de Operaciones de Abastecimiento de la misma, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos #1270, comuna de Santiago, Región Metropolitana;
- **2.-** La Empresa Nacional de Minería, Empresa del Estado de Chile, del giro comercio mayorista de minerales, en adelante indistintamente también ENAMI o la Empresa, RUT N° 61.703.000-4, representada por don Jaime Sáez Marín, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.196.142-9, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de ENAMI, ambos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 459, Santiago; y,
- 3.- Don(ña)KATHERINE ARANDA QUIROZ, chileno, RUT N°14.438.542-K, en adelante también el contratista, con domicilio en calle Calle Roma N°20 Población Fuentes Comuna de Villa Alemana, V Región; todos mayores de edad y exponen que han convenido lo siguiente:



PRIMERO: Con fecha 4 de enero del año 2005 se publicó en el Diario Oficial la ley 19.993, mediante la cual se autorizó a la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, para transferir, a título oneroso, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO CHILE, la Fundición y Refinería Las Ventanas, con todos sus activos y pasivos, bienes muebles e inmuebles, contratos, derechos y obligaciones. La transferencia de los mismos se materializará mediante la dictación de los respectivos decretos supremos que autorizarán la operación, la suscripción de la escritura pública correspondiente y el pago del precio fijado por las partes.

SEGUNDO: Según lo dispone el artículo primero transitorio de la ley 19.993, de pleno derecho se entenderán transferidos a CODELCO CHILE, entre otros, los contratos civiles, comerciales o de servicios que al momento de la transferencia de la Fundición y Refinería Las Ventanas de ENAMI se estuvieren prestando a la misma, por cualquier empresa, persona jurídica o natural.

TERCERO: Con fecha 31 de Marzo de 2005 la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, y el contratista, celebraron un contrato de Servicio, individualizado bajo el número 5111 y que opera bajo la modalidad de Suma Alzada y Valor Unitario. Este contrato tiene una duración de un año contados desde la fecha del Acta de Inicio, encontrándose a esta fecha vigente hasta el 31 de Marzo de 2006, para que el mismo termine naturalmente. Sin perjuicio de su eventual renovación en los términos señalados en el contrato, entendiéndose para todos los efectos legales renovado de pleno derecho si las partes no se dieren el aviso previo de término en virtud del contrato.

CUARTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, el contratista acepta, expresamente, que a partir del día 1 de mayo del año en



curso, los servicios que actualmente presta para la Fundición y Refinería Ventanas de ENAMI, los seguirá prestado en las mismas condiciones, términos y modalidades a "CODELCO CHILE, Las Ventanas", "F y R Las Ventanas", sin que ello signifique mayores derechos u obligaciones que los que actualmente tiene y que se reflejan contractualmente en el contrato objeto de la presente novación de derechos y obligaciones y aceptación. Por su parte, CODELCO CHILE acepta en todas sus partes el contrato que actualmente sirve el contratista, con todos sus derechos y obligaciones y sin que esta aceptación importe cambio alguno en los plazos de vigencia del contrato, modalidades de cumplimiento y pago de los servicios o cambio en el precio de los mismos.

QUINTO: Como garantía de fiel cumplimiento de los servicios de que da cuenta el contrato indicado en la cláusula tercera de este instrumento, el contratista tomó, en favor de ENAMI, la Boleta de Garantía Bancaria número 115687-0 por la suma de \$407.714 obligándose a tomar una nueva Boleta, por el mismo monto y condiciones, en favor de CODELCO CHILE, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar de esta fecha, para materializar dicha operación. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, facultará a CODELCO CHILE para poner término anticipado al contrato N°5111, sin indemnizaciones de ningún tipo, estipulación que es aceptada expresamente por el contratista.

<u>SEXTO</u>: Terminado sea el presente contrato, el contratista podrá seguir prestando servicios a CODELCO CHILE, bajo las mismas condiciones, exigencias y términos que esta última hace a todas sus empresas colaboradoras.

<u>SEPTIMO</u>: ENAMI y el contratista declaran, expresamente, que a esta fecha el contrato referido en la cláusula tercera anterior se ha cumplido debidamente por ambas partes, reconociéndose, recíprocamente y en consecuencia, haber dado íntegro, cumplido,



cabal y fiel cumplimiento a las obligaciones que a cada una correspondían en ése, especialmente la prestación de los servicios contratados, por parte del contratista, y el pago de los servicios u honorarios pactados, por parte de ENAMI.

El contratista, KATHERINE ARANDA QUIROZ en la forma señalada en la comparecencia, acepta expresamente la novación pactada y, expresamente, declara liberar a la EMPRESA NACIONAL DE MINERIA, a partir de día 1 de mayo del presente año, de las obligaciones contraídas en el contrato privado de **SERVICIO DE METEOROLOGIA DE LA FUNDICION Y REFINERIA VENTANAS** referido precedentemente en este instrumento, declarando, además y a mayor abundamiento, que a partir de esa fecha, cesa toda obligación y derecho que el contrato hace y hacía de cargo de ENAMI, por cuanto Codelco-Chile ha asumido la posición jurídica de aquella.

OCTAVO: Este instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada compareciente.

Del mismo modo, las partes de manera expresa señalan que han firmado la presente novación de derechos y obligaciones y aceptación, en forma anticipada a la transferencia efectiva de la Fundición y Refinería Las Ventanas de ENAMI a CODELCO CHILE y como una manera de colaborar con la continuidad operacional de la "Fundición y Refinería Las Ventanas".

En este orden de cosas y atendido lo expuesto anteriormente, las partes están contestes en señalar que los efectos de esta novación de derechos y obligaciones y aceptación sólo comenzarán a producirse una vez materializada la entrega efectiva y toma de posesión de la **Fundición y Refinería Las Ventanas** por parte de CODELCO CHILE, que se verificará el 1 de mayo del presente año.



La Personería de don Jorge Nicolás Sales Dibán, para actuar en nombre y representación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, consta en la escritura pública de 29 de Enero de 2004 de la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.

La Personería de don Jaime Sáez Marín, para actuar en nombre y representación de la Empresa Nacional de Minería, consta del Acuerdo adoptado por el Directorio de ENAMI en sesión extraordinaria Nº 957 efectuada el día 1 de abril de 2005.

Para constancia firman:

p. Codelco Chile, Las Ventanas

p. Empresa Nacional de Minería

Jorge Sales Dibán

*b* 

p. Contratista

Jaime Sáez Marín

Abogado Consejería Juridica

KATHERINE ARANDA QUIROZ

R.U.T. Nº 14.438.542-K



